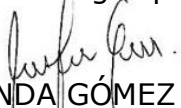


INFORME: Bogotá D.C., treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023). En la fecha paso al Despacho, la acción de tutela 169-2023 recibida el 27 de octubre del presente año al correo electrónico institucional a las 12:00 pm horas, dentro de la que funge como accionante **ALEXANDER BOCANEGRA BETANCOURT** quien actúa en nombre propio, contra de la **SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – SDH Y LA COMISIÒN NACIONAL DEL SERVICIOS CIVIL - CNSC**, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso, al trabajo y acceso a cargos públicos. Sírvase proveer.

  
JULLY FERNANDA GÓMEZ CARDENAS  
Oficial Mayor

**JUZGADO CUARTO (4º) PARA ADOLESCENTES  
CON FUNCION DE CONOCIMIENTO.**

Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Este Despacho, como quiera que es competente para conocer y tramitar la presente acción constitucional, **AVOCA** conocimiento y admite la demanda de **Acción de Tutela** formulada por **ALEXANDER BOCANEGRA BETANCOURT** identificado con cedula de ciudadanía N° 79.746.359, quien actúa en nombre propio, en contra de la **SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – SDH Y LA COMISIÒN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL – CNSC** por la presunta vulneración de los derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso, al trabajo y acceso a cargos públicos, se ordena:

1. Tener como pruebas las aportadas por la accionante y las demás pruebas que el Juzgado considere necesarias para resolver la acción de tutela aquí impetrada.
2. Oficiar al Representante legal o quien haga sus veces de la **SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA**, adjuntando copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término perentorio de un (1) día hábil, contados a partir de su recibido, se pronuncie sobre los hechos y pretensiones consignados en la demanda de tutela, aportando los medios de prueba que sustente la información suministrada y las decretadas en el numeral anterior.
3. Vincular al Representante legal o quien haga sus veces de **LA COMISIÒN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL – CNSC**, adjuntando copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término perentorio de un (1) día hábil, contados a partir de su recibido, se pronuncie sobre los hechos y pretensiones consignados en la demanda de tutela, aportando los medios de prueba que sustente la información suministrada y las decretadas en el numeral anterior.
4. Vincular al Representante legal o quien haga sus veces de la **Contraloría General de la República**, adjuntando copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término perentorio de un (1) día hábil, contados a partir de su recibido, se pronuncie sobre los hechos y pretensiones consignados en la demanda de tutela, aportando los medios de prueba que sustente la información suministrada y las decretadas en el numeral anterior.

Por el medio más expedito, comunique a la accionada, vinculados y el accionante, que por reparto le correspondió a este Despacho conocer de la presente acción de tutela, y se corra traslado de la acción de tutela junto con sus anexos, con el fin de que ejerzan su derecho de contradicción y defensa, dentro del término de un (1) día hábil.

**NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.**

  
**EDUARDO DELGADO LIZCANO**  
JUEZ

